

BUIN, 31 de Octubre de 2018

DECRETO ALCALDICIO N° 2865 / VISTOS: Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letra i) de la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

CONSIDERANDO: 1- Acuerdo N° 368 del Concejo Municipal de fecha 30 de Octubre de 2018 de la Sesión Ordinaria N° 109.

DECRETO

Apruébese **ACUERDO N° 368**, que por la mayoría del Concejo Municipal se Acuerda Aprobar las modificaciones a la Ordenanza Local de Derechos Municipales por Concesiones Permisos y Servicios de la Municipalidad de Buin, siendo su texto refundido para el año 2019 el siguiente:

Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios Municipalidad de Buin

TITULO I GIRO, LIQUIDACIÓN Y PAGO DE LOS DERECHOS

Artículo 1: Modifíquese la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios de la I. Municipalidad de Buin N° 1 de fecha 31 de Diciembre de 1987 y sus modificaciones posteriores, con el objeto de crear nuevos cobros de servicios, regular el monto, la forma de girar y el pago de los Derechos Municipales aplicables, a que están obligadas las personas de derecho público o privado y que obtengan de la Municipalidad de Buin una concesión, un permiso o reciban servicio.

Los pagos de los Derechos a que alude la presente Ordenanza Municipal deberán realizarse en dinero a través de la Tesorería Municipal según el giro practicado en la forma que se señala más adelante o mediante la adquisición de estampillas Municipales según lo indicado en el artículo 4 de esta Ordenanza.

Artículo 2: Cada Dirección Municipal confeccionará, respecto de su área de funciones, el giro de los derechos que proceda según se establece en esta ordenanza, y se lo dará a conocer al interesado, quien deberá enterar su pago en Tesorería Municipal, dentro del plazo que corresponda, unidad que aplicará los intereses y recargos legales que procedan.

Los giros y su correspondiente pago, deberán hacerse antes del inicio de la concesión, o permiso o a la fecha en que se comience a prestar el servicio y el vencimiento del pago se fijará en el último día del mes en que se efectúe el giro, salvo aquellos casos en que se ha fijado otros plazos.

En cada caso se dejará testimonio del pago efectuado en el Libro o registro correspondiente con indicación, en su caso, del Boletín de ingreso y de su fecha.

El Municipio, en casos calificados y a solicitud del contribuyente, podrá efectuar la cobranza en terreno de los derechos municipales y de los impuestos morosos mediante cajeros municipales debidamente acreditados.

Artículo 3: Los derechos municipales contemplados en la presente Ordenanza que se encuentran expresados en Unidades Tributaria Mensuales, se liquidarán y pagaran, cada vez, ajustándose a la decena próxima.



BUIN
Ilustre Municipalidad

Secretaría Municipal

El valor de la Unidad Tributaria Mensual a que se refiere esta ordenanza será el vigente a la fecha de efectuarse el correspondiente giro.

En el texto de esta Ordenanza se utilizará la sigla UTM o la expresión Unidad Tributaria Mensual, o la unidad \$ (Pesos), salvo en el caso que la Ley establezca otro tipo de unidad para determinar el monto del derecho.

Artículo 4: Todo pago de derecho que establece la Ordenanza y otras disposiciones por sumas inferiores a 0,1 UTM, podrá pagarse mediante estampillas municipales, adquiridas en Tesorería Municipal, caso en el cual no se requerirá de giro o liquidación alguna. Las estampillas deberán ser inutilizadas en el documento respectivo.

TITULO II DEVOLUCIONES DE DERECHOS MUNICIPALES

Artículo 5: Cuando por cualquier causa corresponda devolver todo o parte de algún derecho municipal, ello deberá ordenarse por Decreto Alcaldicio, previo informe de la correspondiente Dirección.

Copia del Decreto de devolución indicado, se transcribirá al Departamento respectivo, para su anotación en los libros y registros correspondientes.

Los contribuyentes que, por cualquier causa, cesen en el ejercicio de la actividad lucrativa que desarrollen, después de pagada la patente o el permiso municipal respectivo, no tendrán derecho a reembolso por el tiempo que le faltare para enterar el período pagado.

TITULO III DERECHOS MUNICIPALES POR SERVICIOS ESPECIALES DE MEDIO AMBIENTE ASEO Y ORNATO

Artículo 6: Los servicios especiales por extracción de basura, escombros y otros distintos de los indicados en los Art. 6 y siguientes de la Ley de Rentas Municipales, pagarán por concepto de derechos Municipales los que se indican más adelante:

1	Retiro de escombros por metro cúbico	0,35 UTM
2	Retiro de ramas, hojas y otros provenientes de jardines, por metro cúbico	0,2 UTM
3	PERMISO PARA EXTRAER ARBOL (valor unitario), según altura.	
3.1	Hasta tres (3) metros	0,5 UTM
3.2	De más de tres (3) metros hasta seis (6) metros	1 UTM
3.3	De más de seis (6) metros hasta doce (12) metros	1,5 UTM
3.4	De más de doce (12) metros, hasta quince (15) metros	2 UTM
4	RETIRO ESPECIAL DE VEHICULO	
4.1	Retiro especial de vehículo sector urbano	1 UTM
4.2	Retiro especial de vehículo sector rural	1,5 UTM
5	Retiro de quioscos	1,5 UTM
6	Retiro de letreros, atriles y letreros de propaganda sin instalación eléctrica.	1 UTM por letreros de hasta 1M2 2 UTM por letreros sobre 1 M2
7	Retiro de letreros, atriles, y letreros de propaganda con instalación eléctrica	1 UTM por letreros de hasta 1M2 4 UTM por letreros sobre 1 M2
8	Sobreproducción de residuos sólidos por tambor de 60 litros	0,15 UTM